

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.479 · 1949

LEY 5479

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5479

LEY 5479

Subsidio al Patronato de Leprosos de la República Argentina.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase en calidad de subsidio al Patronato de Leprosos de la República Argentina, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 250.000 m/n), con destino al sostenimiento del preventorio Colonial Infantil "Mi Esperanza", ubicado en el pueblo Ignacio Casanova, Partido de Matanza, que alberga a los hijos de enfermos del mal de Hansen y la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), con destino a la filial La Plata del mismo Patronato para completar la instalación del Dispensario de Dermatología que funciona en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demande el cumplimiento de esta Ley, se atenderá con fondos provenientes de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5479. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).